

MODIFICACIÓN DEL ARANCEL EXTERNO COMÚN

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 07/94, 22/94 y 31/04 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 70/06 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que es necesario ajustar el Arancel Externo Común.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:**

Art. 1 - Fijar con carácter transitorio hasta el 31 de diciembre de 2011, los niveles del AEC para los productos del sector lácteo establecidos en el Anexo que forma parte de la presente Decisión.

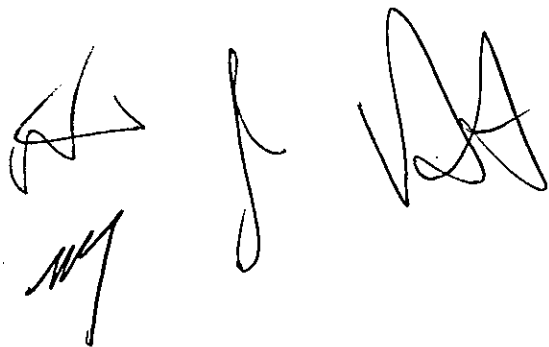
Vencido el plazo señalado en el párrafo anterior, las alícuotas del AEC retornarán a los niveles vigentes con anterioridad a la modificación establecida por la presente Decisión.

Art. 2 - Los Estados Partes facilitarán la circulación intra-zona de los productos incluidos en el Artículo 1 de la presente Decisión.

Art. 3 - Paraguay podrá mantener los niveles vigentes de sus aranceles nacionales para los productos del Anexo a la presente Decisión.

Art. 4 - Las modificaciones al Arancel Externo Común aprobadas por la presente Decisión tendrán vigencia a más tardar a partir del 31 de enero de 2010. Los Estados Partes deberán asegurar su incorporación a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos antes de esa fecha.

XXXVIII CMC - Montevideo, 07/XII/09.

The image shows three handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. The first signature on the left is a stylized, somewhat abstract scribble. The middle signature is a simple, vertical stroke with a small loop at the bottom. The third signature on the right is a more complex, cursive-style signature with several loops and a long horizontal tail.

Anexo		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC
04021010	Con un contenido de arsénico, plomo o cobre, considerados aisladamente, inferior a 5 ppm	28
04021090	Las demás	28
04022110	Leche entera	28
04022120	Leche parcialmente descremada	28
04022910	Leche entera	28
04022920	Leche parcialmente descremada	28
04029900	Las demás	28
04041000	Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante	28
04061010	Mozzarella	28
04069010	Con un contenido de humedad inferior al 36,0 % en peso (pasta dura)	28
04069020	Con un contenido de humedad superior o igual al 36,0 % pero inferior al 46,0% en peso (pasta semidura)	28

